



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**NACIONAL**  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
**CERTIFICA**  
 Que la presente fotocopia  
 fue comparada con la  
 original y es auténtica.  
 Fecha: **03 ABR 2018**  
 Firma: *gmcp*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**05135**

**23 MAR 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 16433 del 13 de diciembre de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 432 del 19 de enero de 2012, le otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 21 de abril de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales (**Cód. SNIES 19989**).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017**, emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN** ha logrado*



Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera es acorde con las necesidades de la sociedad y de la región, y corresponde con el marco institucional.
- La planta profesoral del Programa permite el cumplimiento de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión. El Programa registra cinco (5) profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido tanto para el periodo 2012-I como para el periodo 2016-II, con una relación de 29 estudiantes por profesor.
- La cualificación de la planta profesoral. Para el periodo 2012-I el Programa registra cinco (5) profesores con título de especialista. Para el periodo 2016-II el Programa evidencia cinco (5) profesores con título de maestría. Se da respuesta a la recomendación realizada en la pasada acreditación: "Profundizar en los esfuerzos para incrementar el número de profesores de tiempo completo y los niveles de formación posgraduada".
- El desempeño del Programa en las competencias de Comunicación escrita, Lectura crítica, Razonamiento cuantitativo, Inglés y Competencias ciudadanas de las pruebas Saber Pro durante el año 2016, los cuales muestran resultados por encima del promedio nacional.
- Se destaca la flexibilidad, transversalidad, interdisciplinariedad e integralidad del currículo y las estrategias de enseñanza y aprendizaje. El Programa no tiene un número significativo de prerrequisitos y los existentes dan coherencia a la formación del estudiante.
- Los programas de extensión que tienen impacto en la población estudiantil, egresados, docentes, empresarios, público en general y la población carcelaria de la región. El Programa evidencia cinco (5) proyectos de extensión, algunos de los cuales son gratuitos y de forma continua. Se destaca la capacitación a empresarios en el puerto de Urabá y el Seminario de manipulación de mercancía peligrosa, así como los talleres de oportunidades económicas para las mujeres próximas a obtener su libertad.
- El alto grado de inserción de los egresados en la economía de la región, lo cual habla de la pertinencia del Programa ante las exigencias del medio. El 20% de los egresados ha constituido su propia empresa fomentando la empleabilidad en la región. De igual manera, el Programa cuenta con una base de datos con información laboral y personal detallada de cada uno de sus egresados.
- La adecuada infraestructura y dotación de aulas, espacios académicos, equipos, software especializado y biblioteca con bibliografía y bases de datos adecuadas y suficientes para el Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA  
 Oficina de la Ciudadanía  
 Fecha: 03 ABR 2018  
 Firma: gmoj



Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

**INTERNACIONALES de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA con domicilio en la ciudad de MEDELLIN debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (06) [sic] AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."**

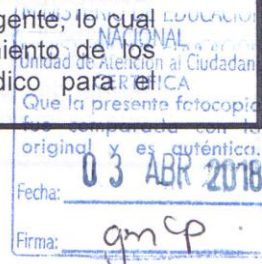
### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el





Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

**Institución:** INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA  
**Programa:** TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
**Título a otorgar:** TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
**Sede del Programa:** MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
**Metodología:** PRESENCIAL

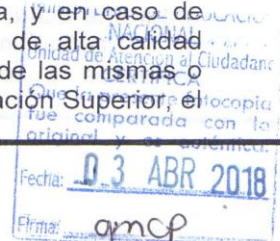
**PARÁGRAFO 1.** El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Institución Universitaria Salazar y Herrera deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el





Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

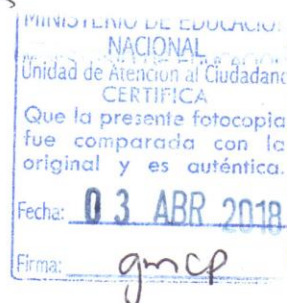
**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 23 MAR 2018

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**



Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA  
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior  
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 03 ABR 2018

COMPARECió Paula Andrea Avila

REPRESENTANTE LEGAL        APODERADO

INSTITUCIÓN I. U. S. H

RESOLUCIÓN No. 05135-2018

FIRMA NOTIFICADO Paula A. Avila S

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 03 ABR 2018  
Firma: gmcp